LLAMADO A HOMOLOGACION DE PRECINTOS ELECTRONICOS

Anexo III) CALIFICACIONES DE LA EMPRESA

Todos los Empresas deberán incluir en sus propuestas, la siguiente información y documentos:

(1) Copias de los documentos originales que establezcan la constitución o incorporación y sede de la Empresa, así como el poder otorgado a quien suscriba la autorización a comprometer a la Empresa si corresponde;
(2) Principales equipos que la Empresa propone para cumplir con la opearativa de Precinto Electrónico: Precintos, vehículos, etc.
(3) Plan de incorporación de personal, su número calificación y experiencia para cumplir las tareas en todo el país. Mediante la firma de un compromiso se le exigirá a la Empresa que contrate personal que cuente con certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Dirección Nacional de Policía Técnica.
(4) Estados contables de los últimos tres años, patrimoniales y de resultados certificados por Contador Público e informe de revisión limitada del Contador;
(5) Evidencia que certifique la existencia de suficiente capital de trabajo para la operativa del Precinto Electrónico: acceso a línea(s) de crédito y disponibilidad de otros recursos financieros.
(6) Referencias de las instituciones bancarias de la Empresa;
(7) Información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos tres (3) años, en los cuales la Empresa estuvo o está involucrado, las partes afectadas, los montos en controversia, y los resultados; firmada por representantes de la empresa.
(8) En caso de subcontratar algún servicio referido al objeto principal de este llamado, deberá presentarse la información detallada en los numerales (1 a 7) anteriores.

Si las Propuestas son presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) constituida por dos o más firmas
(9) Cumplir los puntos (1) a (8)
(10) la Propuesta deberá ser firmada de manera que constituya una obligación legal para todos los socios;
(11) El contrato de la sociedad deberá preveer que todos los socios responderán en forma mancomunada y solidaria;
(12) Uno de los socios deberá ser designado como representante y autorizado para contraer responsabilidades y para recibir instrucciones por y en nombre de cualquier o todos los miembros de la APCA;
(13) La operativa de Precinto Electrónico se hará exclusivamente con el socio designado;
(14) Con la Propuesta se deberá presentar una copia del Convenio de la APCA firmado por todos lo socios o una Carta de Intención de formalizar el convenio de constitución

de una APCA en caso de resultar homologados. Dicha carta deberá ser firmada por todos los socios.
(15) Registro Único Tributario (R.U.T. = formularios Nros. 6351 y 6361)
(16) Certificado Unico de D.G.I.
(17) Certificado Común de B.P.S.
(18) Constancia de inscripción de BPS y/o recibo de pago.
Los Empresas serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Propuestas.
Se aconseja que la Empresa, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione los diferentes puntos en donde se realizará el precintado y desprecintado y sus alrededores y obtenga por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Propuesta y cumplir eficientemente las tareas en caso de resultar Homologado. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta de la Empresa.

Todas las Empresas que requieran aclaraciones sobre este llamado de Homologación podrán solicitarlo a la Dirección Nacional de Aduanas por escrito a la dirección **consultaspe@aduanas.gub.uy.**

La Dirección Nacional de Aduanas deberá responder a cualquier solicitud de aclaración recibida por escrito y deberá comunicarlo al resto de los interesados. Se enviarán copias de la respuesta a todos los interesados que incluirá una descripción de la consulta, pero sin identificar su origen.

Mantenimiento de la homologación

El servicio siempre deberá prestarse únicamente con los precintos controlados y aprobados en las pruebas técnicas de homologación.

Deberá mantenerse el servicio en todos los puntos actualmente establecidos en la operativa de tránsito en todo el territorio nacional y deberán cubrirse todos aquellos puntos que surjan de la normal operativa aduanera.

El operador no podrá negarse a brindar el servicio de precintado en ningún tránsito, bajo ningún concepto, recibiendo en tal caso la sanción correspondiente.

La DNA podrá modificar las condiciones de homologación, de acuerdo a las carencias que detecte con el uso del sistema, en particular en lo que refiera a vulnerabilidades y efectividad

- en las condiciones de seguridad y custodia de las mercancías (violación del precinto)
- en el registro y monitoreo oportuno de la ubicación de los PE
- en el registro y comunicación oportuna de alertas al CMDNA

Cuando estas modificaciones sucedan, la DNA establecerá los tiempos máximos en que los operadores deban re-homologar.

La DNA se reserva el derecho de **suspender la homologación**

- cuando entienda que un operador fija precios tales que llevaran el mercado a una condición de monopolio.
- inducen a los operadores (los remitentes de la mercadería) a no usar su servicio en algunos puntos del país.
- En caso de que entienda que la empresa no puede asegurar la disponibilidad oportuna del equipo esencial (sea este propio, alquilado o disponible mediante arrendamiento financiero)**;** para continuar eficientemente con la operativa de Precinto Electrónico.
- En caso de que se constate manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o sensores) provenientes del PE.

Sanciones

Se establecerá un régimen de sanciones para los homologados que entre otros eventos procure evitar problemas como:

- fallas en el funcionamiento de los PE
- fallas o retrasos en la comunicación de la información en forma oportuna al CMDNA
- manipulación de los datos originales (fechas y horas, ubicaciones o sensores) provenientes del PE
- cualquier hecho que impida la realización de auditorías al CMO
- cualquier hecho que impida la bajada de datos directa del PE por parte de aduanas móviles
- salidas de servicio del CMO

Se establecerá un régimen de sanciones para los transportistas que entre otros eventos procure evitar problemas como:

- cualquier violación voluntaria o involuntaria del PE, ya sea física o lógica.
- cualquier método que intente evitar la adquisición de la posición correcta del sistema GPS
- cualquier método que intente evitar la comunicación entre el PE y el CMO
- cualquier método que intente evitar o modificar el registro de la información del PE en su memoria